



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
"EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	03 DEL 3 DE ENERO DE 2018
CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA BULLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.070.916.210 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACION Y ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor total del contrato será de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades iguales vencidas contra entrega de un informe de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CLAUDIA PATRICIA BULLA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.916.210 de Cota - Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., con el fin de tener una herramienta más efectiva para brindar información y tener un contacto con sus usuarios, cuenta con una página web que brinda información sobre la empresa de manera inmediata y dinámica, siendo un medio de divulgación a con nuestros usuarios y que dentro de la misma se puedan adelantar campañas encaminadas a la responsabilidad social como instrumento de difusión educativa, además de un medio de comunicación con nuestros usuarios y/o proveedores de manera más económica y sin desplazamientos. **b)** Que se requiere de la constante actualización de sitio web de EMSERCOTA el



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



fin que esté acorde con la estrategia y estándares de gobierno en línea y con el diseño e implementación de herramientas web que permitan presentar servicios en línea a los usuarios de la empresa y se puedan publicar los procesos de contratación permitiendo cumplir con los principios de publicidad y transparencia, como lo establecido en el Decreto 2693 de 2012. **c)** Que de igual manera es necesario el diseño de elementos de comunicación interna y externa, cualquier objeto o imagen que represente a la empresa u organización consiguiendo que la empresa genere más confianza obteniendo una identidad corporativa con una coherencia y uniformidad que será percibida por el público de una manera mucho más receptiva valorando la Empresa de una manera mucha más positiva con un mayor grado de aceptación. **d)** Que la Empresa requiere de una persona idónea y responsable que apoye el cargue y publicación de la información de la Contratación en la Plataforma Web de SIA Observa de la Contraloría General de la Nación. **e)** En razón a que no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de todas las actividades de comunicación, se requiere contar con un apoyo en este tipo de actividades administrativas para la Empresa de Servicios Públicos. **f)** Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACION Y ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **g)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2018. **h)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACION Y ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **1)** Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato. **2)** Apoyo en la actualización del contenido para portal web de la empresa. **3)** Apoyo en el soporte técnico 24 horas para el portal web de la empresa. **4)** Apoyo en la realización del Backup de la información publicada. **5)** Apoyo en la publicación, impresión de la Gestión e información institucional de la empresa por los diferentes medios de comunicación utilizados por la misma. **6)** Apoyo en la difusión y actualización permanente de nuevos contenidos para redes sociales de la empresa para la posterior comunicación a los usuarios y público en general. **7)** Apoyo en el registro



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



fotográfico y de videos de las actividades de la Empresa, comunicación y seguimiento a los acontecimientos más relevantes de la Empresa. 8) Apoyar en las actividades de promoción y divulgación de la ley Ley 1712 de 201. 9) Almacenamiento de información en la página Cpanel para posterior publicación en la página WEB (hosting). **10)** Acompañamiento y divulgación en las siguientes actividades: Las establecidas en el plan de contingencia de la empresa, Las actividades ambientales de la empresa, tales como reforestaciones, celebración de conmemoraciones ambientales organizadas y en las que participa la empresa, Programas de capacitación y sensibilización ambiental en el municipio, Acompañamiento y divulgación de las festividades Municipales que la empresa promueve y que participa activamente en el municipio, La actividad "día del agua" designada por el comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA para ser celebrada por EMSERCOTA en representación de todo el municipio y vincular a todas las dependencias de la alcaldía., Acompañamiento y registro de programas de capacitación y formación en la parte operativa y administrativa, Apoyo en la divulgación de campañas ambientales a través de redes sociales para motivar la comunidad a participar, Apoyo en la creación de volantes mediante los cuales se promueven las campañas ambientales y el cuidado del agua, Diseño y divulgación de información para el día del USUARIO. **11)** Mantener a la empresa informada de últimos comunicados de la página del Ministerio Medio Ambiente, las nuevas legislaciones y campañas ambientales que se publican en la página de Facebook. **12)** Publicación de los procesos de contratación en la Página Web de la Empresa, que se requieran según el Manual de Contratación. **13)** Reportar y Cargar la Información necesaria de contratación en la plataforma Web SIA Observa. **14)** Apoyo al Área Jurídica en la verificación de los documentos contractuales. **15)** Cumplir a cabalidad con las Políticas, Reglamento de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **16)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **GENERALES:** **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 3 de 6



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K)**. Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.**- El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$22.800.000**). **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- La EMPRESA pagará mensualmente al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M.CTE**, previa certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de **DOCE (12) MESES**, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMPO DEL PUEBLO ES YA

PARAGRAFO 1: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los tres (3) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

EMPRESA
EMSERCOTA S.A. E.S.P.
YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA
Claudia P. Bulla
CLAUDIA PATRICIA BULLA
C.C. No. 1.070.916.210 de Cota

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortez/Profesional Jurídico